REPÚBLICA DOMINICANA
REGISTRO INMOBILIARIO

RESOLUCIÓN QUE CREA EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES TIC (CIGETIC) DEL REGISTRO INMOBILIARIO

El Consejo Directivo del Registro Inmobiliario órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, reunido válidamente previa convocatoria, ha dictado la presente **RESOLUCIÓN**:

RESOLUCIÓN NÚMERO: 001-2026.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), es el organismo del Estado dominicano responsable de fomentar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación en las instituciones gubernamentales y ha emitido recomendaciones para la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC).

CONSIDERANDO: Que, las denominadas "NORTIC" son Normas de Tecnologías de la Información y Comunicación, creadas en el año 2013 por el Departamento de Estandarización, Normativa y Auditoria Técnica (ENAT), que tienen como objetivo principal el establecimiento de estándares generales, relacionados con aspectos tecnológicos, con la finalidad de normalizar, estandarizar y tener una herramienta de auditoría para el efectivo uso e implementación de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en el Gobierno Dominicano, que permita una completa homogeneidad entre los organismos gubernamentales y, en consecuencia, mejore los procesos de los organismos estatales.

CONSIDERANDO: Que el Registro Inmobiliario es la dependencia del Consejo del Poder Judicial creado mediante Resolución núm. 008-2020, de fecha siete (07) de julio del año dos mil veinte (2020), responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario, núm. 108-05, y sus reglamentos complementarios. Dentro de su composición se encuentra la Dirección Nacional de Registro de Títulos, la Dirección Nacional de Mensura Catastrales y la Administración General cuya función es el manejo integral de los servicios comunes y administrativos del Registro Inmobiliario.

CONSIDERANDO: Que se aplican las recomendaciones hechas por la OGTIC para la creación de un Comité de implementación y Gestión de Estándares de las Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC) del Registro Inmobiliario (RI).

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario en su Sesión Ordinaria núm. 006-2023, celebrada en fecha 30 de octubre de 2023, instruyó a la Administración General del Registro Inmobiliario elaborar y publicar la resolución para la conformación del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC).

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública núm. 200-04, del 28 de julio de 2004, y su Reglamento de Aplicación dado en el Decreto núm. 130-05, del 25 de febrero de 2005.

VISTA: La Ley núm. 108-05, de Registro Inmobiliario, del 23 de marzo del 2005, modificada por la Ley núm. 51-07 del 23 de abril de 2007.

VISTA: La Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006, y el Decreto núm. 492-07, del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: La Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, del 20 de enero de 2011.

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 14 de agosto de 2012.

VISTO: El Decreto núm. 1090-04, del 03 de septiembre de 2004, que crea la OGTIC como dependencia directa del Poder Ejecutivo.

VISTO: El Decreto núm. 229-07, del 19 de abril de 2007, que contiene el Instructivo de Aplicación del Gobierno Electrónico con las pautas generales para el desarrollo de la Estrategia de Gobierno Electrónico en la República Dominicana.

VISTO: El decreto núm. 709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

VISTA: La norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2).

VISTA: La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

VISTAS: Las recomendaciones hechas por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), para la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de este Registro Inmobiliario.

VISTA: La Resolución núm. 008-2020 del 7 de julio de 2020, emitida por el Consejo del Poder Judicial, que crea el Registro Inmobiliario como dependencia del Consejo del Poder Judicial.

VISTA: El Acta de la Sesión Ordinaria núm. 006-2023 del Consejo Directivo del Registro Inmobiliario, celebrada en fecha 30 de octubre de 2023.

VISTA: El Acta de la Sesión Ordinaria núm. 010-2026 del Consejo Directivo del Registro Inmobiliario, celebrada en fecha 1ro de octubre de 2026 mediante la cual se aprueba la presente resolución.

REPÚBLICA DOMINICANA
REGISTRO INMOBILIARIO

EL REGISTRO INMOBILIARIO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, EN ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES QUE ANTECEDEN,
RESUELVE:

PRIMERO: Se crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares de Tecnologías de la Información y Comunicación (**CIGETIC**) del Registro Inmobiliario, como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

SEGUNDO: Se designa como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), a los cargos siguientes:

a) **Sub-Administrador (a) de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:** miembro y quien fungirá como coordinador del Comité.

b) **Gerente de Comunicaciones**: miembro y quien fungirá como secretario de CIGETIC.

c) **Gerente Legal:** miembro y quien fungirá como soporte de cualquier tipo de documentación de carácter legal.

d) **Gerente de Planificación y Proyectos:** miembro, responsable de la implementación de las normas con la estrategia institucional.

e) **Gerente de Operaciones:** miembro y quien fungirá como responsable de mantener actualizado al comité sobre el estatus de los indicadores de medición transversales.

TERCERO: Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares **NORTIC** publicados.

b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.

c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.

d) Monitorear y evaluar el desempeño del Registro Inmobiliario, en indicadores transversales, tales como:

i. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge)
ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.

e) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares **NORTIC**.

f) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.

g) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones **NORTIC** y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

CUARTO: Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

a) Convocar a reuniones del **CIGETIC**, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.

b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

QUINTO: Las funciones individuales de cada uno de los miembros del **CIGETIC**, serán las siguientes:

a) **Coordinador del CIGETIC**: este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de Coordinador del **CIGETIC**, tendrá las funciones siguientes:

   i. Fungir como líder del **CIGETIC** y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del **CIGETIC**, según lo que establece la presente resolución.

   ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.

   iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del **CIGETIC**, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.

b) **Secretario(a) del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC**: será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.

c) **Sub-Administrador(a) de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**: será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares **NORTIC**, así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.

d) **Gerente Legal:** será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.

e) **Gerente de Comunicaciones**: será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategias, respuesta a los usuarios y estilo de comunicación. Adicionalmente será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constantes.

f) **Gerente de Planificación y Proyectos**: será responsable de otorgar soporte para la planificación de los proyectos de implementación y certificación de las **NORTIC** y su implementación.

g) **Gerente de Operaciones:** será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de estas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.

SEXTO: El **CIGETIC** debe planificar y coordinar para que la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC) imparta una capacitación bajo el Marco Normativo y Gobierno Digital de la República Dominicana, para todos los miembros del comité y personal técnico que estará involucrado en la implementación del referido marco.

SÉPTIMO: El **CIGETIC** debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.

b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.

c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.

OCTAVO: Envíese para conocimiento, a todas las áreas de la institución, involucradas en el comité CIGETIC y se archive adecuadamente.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, por unanimidad de votos, por el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día seis (6) del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Firmado por: Magistrado Henry Molina Peña, Presidente del Consejo del Directivo del Registro Inmobiliario; Magistrada Keila Elizabeth González Belén, Consejera representante del Consejo del Poder Judicial; Indhira Del Rosario Luna, Directora Nacional de Registro de Títulos, consejera; Ridomil Alejandro Rojas Ferreyra, Director Nacional de Mensuras Catastrales, consejero; y Ricardo José Noboa Gañán, Administrador General del Registro Inmobiliario, como Secretario del Consejo del Directivo del Registro Inmobiliario.

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Keila E. Gonzalez Belen
INDHIRA DEL ROSARIO LUNA
Ridomil Alejandro Rojas Ferreyra
Henry Molina
Ricardo José Noboa Gañán
Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/8GY7-UO4X-EQRH-DG47